



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LOLY LUZ MONTAÑO BARRIOS C.C. No. 22.735.624 A FAVOR DEL MENOR N.S.G.M.
DEMANDADO:	ADOLFO ENRIQUE GAMEZ DE LEÓN C.C. No. 72.346.197
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2010-00312-00

**INFORME SECRETARIAL** Soledad, 23 de mayo de 2023. Señora Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, dentro del cual se hace necesario corregir el proveído de fecha 06-03-2023, solicitud de requerimiento a la EPS SURAMERICANA S.A. y extender medida. Sírvase proveer

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que, en el proveído adiado seis (06) de marzo de 2023, se registra error aritmético en cuanto a la cédula del demandado ADOLFO ENRIQUE GAMEZ DE LEÓN se refiere, pues registra la cédula del demandado como 72.346.179 siendo la correcta **72.346.197**.

Teniendo en cuenta lo anterior y la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P, procederá este despacho a corregir los numerales 1º y 5º de la parte resolutive del referido proveído de fecha 06 de marzo de 2023, publicado por estado No. 049 de marzo de 2023.

Por otro lado, observa este despacho memorial por parte de la demandante donde solicita requerir a la EPS SURAMERICANA S.A. para que informe el lugar de trabajo del demandado, toda vez que se retiró de la entidad conocida por ella. Posterior a dicho requerimiento se recibió solicitud de extensión de medida al empleador QUICK HELP S.A.S.; como quiera que ya se conoce dónde labora el demandado ADOLFO ENRIQUE GAMEZ DE LEÓN no se accederá a la petición de requerir a la EPS y se extenderá la medida al pagador informado por ser ello procedente.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR el numeral 1º del proveído de la fecha 06 de marzo de 2023, publicado en Estado No. 049 de marzo de 2023, así:

“**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra el demandado señor ADOLFO ENRIQUE GAMEZ DE LEÓN identificado con la C.C. No. 72.346.197 por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$44.331.795 MCTE) a favor del menor N.S.G.M. representado por la señora LOLY LUZ MONTAÑO BARRIOS C.C. No. 22.735.624 quien actúa en calidad madre del menor.”

**SEGUNDO:** CORREGIR el numeral 5° del proveído de la fecha 06 de marzo de 2023, publicado en Estado No. 049 de marzo de 2023, así:

**“QUINTO: MEDIDAS CAUTELARES**

5.1 Para garantizar el pago de las cuotas adeudadas y que originaron el proceso ejecutivo, se ordena el embargo y retención de la quinta parte del excedente del S.M.L.M.V. del señor ADOLFO ENRIQUE GAMEZ DE LEÓN C.C. No. 72.346.197, hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETENCITOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$66.919.792), incluido la aplicación de lo instituido en el art. 599, párrafo 3, del C.G.P., incrementando el 50% del valor del crédito (esto es, \$44.331.795 + \$22.306.597 = \$66.919.792) por las cuotas y saldos de cuotas dejadas de cancelar desde septiembre de 2010 hasta mayo de 2021, cuotas atrasadas y acumuladas, según de providencia emitida por este Despacho judicial de fecha 15 de septiembre de 2010 y las que en lo sucesivo se causen más los intereses legales y costas del proceso hasta que sea cancelado. El pagador debe efectuar la consignación a orden de este juzgado a la cuenta judicial del Banco Agrario No. 087582044001 Rad. 087583184001-2010-00312-00, en la casilla TIPO UNO (01) a nombre de la señora LOLY LUZ MONTAÑO BARRIOS, C.C. No. 22.735.624

5.2 Oficiar a las distintas entidades bancarias, tales como Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Colpatria ScotiaBank, Banco Av Villas, Falabella para que aplique el descuento indicado, esto es CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$44.331.795 MCTE) y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario depósitos judiciales en la cuenta judicial No. 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, bajo el radicado No. 08-758- 31-001-2010-00312-00, a órdenes de este despacho a nombre de la señora LOLY LUZ MONTAÑO BARRIOS, identificada con la C.C. No. 22.735.624”

**TERCERO:** No acceder a la solicitud de requerimiento a la EPS SURAMERICANA S.A. por las razones expuestas en la parte motiva.

**CUARTO:** Extender la medida cautelar que se ordenó a cargo del señor ADOLFO ENRIQUE GAMEZ DE LEÓN identificado con la C.C. No. 72.346.197, en providencia adiada 06 de marzo de 2023 al nuevo empleador **QUICK HELP S.A.S.** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 29 de MAYO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 083 VÍA WEB  
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

